

*jurídico*

2361

ORD.: \_\_\_\_\_/

**MAT.:** Atiende presentación de Sr. Fernando Gaete, en representación de empresa Depósito y Contenedores S.A.

**ANT.:** Presentación de 06.04.2015, de Sr. Fernando Gaete, en representación de empresa Depósito y Contenedores S.A.

**SANTIAGO,**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SR. FERNANDO GAETE  
EMPRESA DEPÓSITO Y CONTENEDORES S.A.  
AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS N°388  
PLACILLA**

11 MAY 2015

Mediante su presentación de antecedente, solicita un pronunciamiento jurídico de este Servicio respecto de la posibilidad utilizar firma electrónica para la documentación que emana de las relaciones laborales.

Sobre el particular, cúpleme informar a usted que la reiterada y uniforme jurisprudencia administrativa de este Servicio, entre otros mediante dictamen N°789/15, de 16.02.2015, cuya copia se adjunta, ha aceptado la validez de la firma electrónica en el ámbito de la documentación laboral.

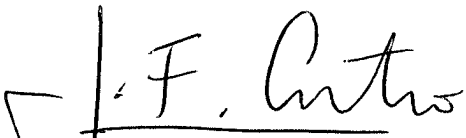
Ahora bien, no obstante lo señalado, la misma jurisprudencia ha indicado una serie de condiciones necesarias para la gestión electrónica de la documentación que nos ocupa.


Precisado lo anterior, es dable indicar que fluye de su presentación que la solución desarrollada cumpliría con los requisitos de seguridad en el procesamiento de la información pero, a pesar de ello, no se da cuenta del cumplimiento de otras condiciones esenciales, como la entrega a través de correos electrónicos de los trabajadores, atendido que la simple puesta a disposición de los trabajadores no basta para entender por cumplidos los requisitos vigentes.

Finalmente, es del caso hacer presente que en el precitado dictamen N°789/15, de 16.02.2015, se encuentran detalladas las condiciones necesarias para la implementación de los sistemas en examen.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a Ud., que este Servicio no puede emitir la opinión solicitada, dado que la información entregada en su presentación es insuficiente para establecer si el sistema consultado da cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen N°789/15, de 16.02.2015.

Saluda a Ud.,

  
JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



RGR/RCG

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control